República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00740-00.

En la presente etapa ritual, es factible **requerir** al condominio rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar el gravamen impuesto en el marco de este derrotero adjetivo, respecto del correspondiente inmueble, en tanto que el comunicado contentivo de dicha afectación ha sido enviado a las competentes direcciones electrónicas.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la publicación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la puntualizada carga ritual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d8cddd7d64512c041d24374258588dd11d2241870aec0a238ff6ea322788d6**
Documento generado en 24/07/2023 10:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica